

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 10245-2021-CG/SADEN-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
PUNO, PUNO, PUNO

**“IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS SANITARIOS Y
DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL
FUNCIONAMIENTO EL MERCADO CENTRAL,
EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y
CONTENCIÓN DEL COVID-19”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 9 AL 15 DE MARZO DE 2021

LIMA, 22 DE ABRIL DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 10245-2021-CG/SADEN-SVC

**“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL, EN EL MARCO
DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO Y A LA VEZ REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO, NO CUENTA CON LOS RESULTADOS DE LA ÚLTIMA PRUEBA DE DESCARTE DE COVID-19 APLICADA A 90 COMERCIANTES EN FEBRERO DEL 2021; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO DETECTAR OPORTUNAMENTE CASOS POSITIVOS, AFECTANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE CONTAGIOS ENTRE COMERCIANTES Y ASISTENTES.	3
2. AUSENCIA DE PERSONAL DURANTE LA MAÑANA PARA LA TOMA DE TEMPERATURA EN DOS PUERTAS DE INGRESO AL MERCADO; MIENTRAS QUE, EN LA TARDE, AUSENCIA TOTAL DEL PERSONAL QUE TOMA LA TEMPERATURA; DIFICULTA LA IDENTIFICACIÓN DE COMERCIANTES Y ASISTENTES CON FIEBRE, EL CUAL ES UNO DE LOS PRINCIPALES SÍNTOMAS DE COVID-19, GENERANDO RIESGO DE SU PROPAGACIÓN.....	5
3. COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL NO UTILIZAN ALGUNO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) NECESARIOS COMO MANDIL, GORRO, CARETA FACIAL; ASÍ COMO, INADECUADO USO DE MASCARILLAS DE ALGUNOS COMERCIANTES; AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS COMERCIANTES POR LA ALTA INTERACCIÓN CON LOS ASISTENTES.	7
4. LAS SEIS (6) PUERTAS DE SALIDA DEL MERCADO CENTRAL NO CUENTAN CON PEDILUVIO PARA DESINFECCIÓN DE ZAPATOS; LO CUAL AFECTA LAS MEDIDAS SANITARIAS Y GENERA RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19 ENTRE COMERCIANTES Y ASISTENTES.	11
5. EXISTEN PUESTOS DE VENTA EN LOS QUE NO SE HAN IMPLEMENTADO BARRERAS DE SEGURIDAD PARA MANTENER LA DISTANCIA ENTRE EL VENDEDOR Y ASISTENTE, Y	

QUE SE EVITE LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS; LO CUAL AFECTA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.....	12
6. COMERCIANTES QUE NO HAN SIDO EMPADRONADOS VIENEN TRABAJANDO EN EL MERCADO CENTRAL; ADEMÁS, EL PADRÓN NO IDENTIFICA ALGUNA CONDICIÓN DE RIESGO; SITUACIÓN QUE AFECTA LAS ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMERCIANTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.	14
7. PASADIZOS DEL MERCADO SON USADOS COMO ÁREAS PARA LA EXHIBICIÓN DE ALIMENTOS; LO CUAL AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS SANITARIAS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL, GENERANDO EL RIESGO DE CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 ENTRE COMERCIANTES Y ASISTENTES.....	16
V. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL.....	17
VI. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VII. CONCLUSIÓN	17
VIII. RECOMENDACIONES.....	17
APÉNDICE N° 1	18
APÉNDICE N° 2	20
APÉNDICE N° 3	23
APÉNDICE N° 4	27

INFORME DE VISITA DE CONTROL **Nº 10245-2021-CG/SADEN-SVC**

“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República-CGR, mediante oficio n.º 00032-2021-CG/GCSD de 8 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.º 02-L530-2021-194, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.ºs 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020, respectivamente.

El presente servicio de control simultáneo se ejecuta en atención a las medidas dispuestas por el Estado Peruano mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, el cual declara “*Emergencia Sanitaria*” a nivel nacional; así como, del Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2019 y modificatorias, que declara “Estado de Emergencia”, ambos emitidos a razón del brote del COVID-19; además de normas conexas.

Es preciso señalar que, el presente servicio de Control Simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 3: “*Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades*”, en específico a la meta 3.d referida a “*Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial*”; y al Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 8: “*Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*”, en específico a la meta 8.8 referida a: “*Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes y las personas con empleos precarios*”.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los requisitos sanitarios y medidas de distanciamiento social para la prevención y contención de la COVID-19 en el Mercado Central, se vienen realizando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si los requisitos sanitarios, dentro y fuera del mercado, se han implementado de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas, en el marco de las acciones de prevención y contención de la COVID-19.
- Determinar si las medidas de distanciamiento social se han implementado de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas, en el marco de las acciones de prevención y contención de la COVID-19.

III. ALCANCE

El servicio de visita de control se desarrolló al proceso de implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en el Mercado Central, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Puno, en adelante la “Entidad”, y que ha sido ejecutada del 9 al 15 de marzo de 2021, en la provincia y departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a “*nivel muy alto*” en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por “(...) *el aumento continuo en el número de casos y de países afectados*”.

El Perú, al igual que diversos países del mundo, atraviesa una emergencia sanitaria debido al brote del COVID-19 (Coronavirus); situación que viene requiriendo la adopción de diversas medidas a nivel del Gobierno Central, Regional y Local, con la finalidad de reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la introducción del COVID-19; en este contexto, la implementación de acciones para la prevención y control de infecciones en los mercados de abasto toma vital importancia para contribuir a la reducción de la transmisión comunitaria del mencionado virus.

Actualmente los mercados son focos de contagio de COVID-19, debido a la aglomeración de comerciantes o vendedores y consumidores. Es preciso señalar que, en el Perú, 2 612 mercados de abastos se encuentran operativos, concentrándose un 53.7% del total de mercados en Lima y Callao; por lo que, es necesario la aplicación de requisitos sanitarios y otras condiciones que deben sujetarse al funcionamiento de los mercados, los mismos que deben garantizar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos de consumo humano.

Respecto a la problemática expuesta, mediante el Decreto de Urgencia n.º 025-2020 publicada el 11 de marzo de 2020, el Estado ha dictado medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de su afectación.

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA publicada el 16 de mayo de 2020, se aprueba la “*Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19, así como la vigilancia centinela*”; a fin de contribuir con la reducción de la transmisión comunitaria del COVID-19 y cuya aplicación es obligatoria para los Gobiernos Locales.

Además, mediante el Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE de 21 de mayo de 2020, se aprueba los “*Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19*”, cuyo objetivo es establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales para el comercio de alimentos y reducir las aglomeraciones, cuya implementación es responsabilidad de los Gobiernos Locales.

A su vez, el Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido la: “*Guía para el cumplimiento de la Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19*”, cuya implementación permitirá a las municipalidades reducir y desacelerar la transmisión del COVID-19 en los centros de abastos.

Encuesta realizada por la comisión de control a comerciantes del mercado

Durante la ejecución del presente servicio de control en la modalidad de visita de control, la comisión de control aplicó una encuesta a diez (10) comerciantes del Mercado Central; con el objetivo de conocer algunos aspectos relacionados al conocimiento y aplicación de las medidas de prevención y contención del COVID-19.

Entre los principales resultados que se obtuvieron (Ver **Apéndice n.º 4**), se evidenció que de los diez (10) comerciantes encuestados:

- Cinco (5) no cuentan con alguna de la indumentaria requerida conforme a la normativa establecida por el MINSA. (Mandil, gorro, mascarilla quirúrgica, mascarilla de tela complementada con una careta facial).
- Cuatro (4) comerciantes manifestaron que no fueron empadronados por la Municipalidad Provincial de Puno.
- Uno (1) no tienen conocimiento de la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario (CAS) del mercado.
- Tres (3) no habrían sido capacitados por la Entidad en relación a temas de: distanciamiento social, medidas de desinfección, manejo de residuos sólidos y protocolo a seguir ante sospecha y/o detección del COVID-19.
- Dos (2) comerciantes, manifestaron no haber recibido ninguna capacitación, por parte de la Entidad, con el fin de promover el uso de medios electrónicos de pago.

V. SITUACIONES ADVERSAS

El 9 de marzo de 2021, la comisión de control de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, llevó a cabo la visita e inspección física de los ambientes del Mercado Central, en adelante el “Mercado”. Al respecto, se registró la información y evidencia resultante de la visita en los Formatos n.ºs 1, 2 y 3, que contaron con las firmas de los miembros de la comisión de control, el administrador y monitor del mercado, y el gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno; asimismo, se recopiló evidencia fotográfica.

De la revisión efectuada al proceso de implementación de requisitos sanitarios y de distanciamiento social para el funcionamiento del Mercado, se han identificado siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de las acciones de prevención y contención del COVID-19, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ADMINSTRACIÓN DEL MERCADO Y A LA VEZ REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO, NO CUENTA CON LOS RESULTADOS DE LA ÚLTIMA PRUEBA DE DESCARTE DE COVID-19 APLICADA A 90 COMERCIANTES EN FEBRERO DEL 2021; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO DETECTAR OPORTUNAMENTE CASOS POSITIVOS, AFECTANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE CONTAGIOS ENTRE COMERCIANTES Y ASISTENTES.

El literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, señala que en caso se detecte a un comerciante del mercado que haya sido diagnosticado positivo de COVID-19, se efectuará el siguiente procedimiento: “(...) Se realizarán los exámenes correspondientes a todos los comerciantes del mercado de abasto, según corresponda.”.

Al respecto, en la visita de control realizada el 9 de marzo, el administrador del mercado, quien representa a la Entidad en el Comité de Autocontrol Sanitario, manifestó que no se cuenta con los resultados de la última prueba molecular de descarte de COVID-19, realizada a noventa (90)

comerciantes del Mercado el 1 de febrero de 2021¹; señalando además que dicha información la maneja el MINSA; es decir, la Entidad no lleva un control del estado de los comerciantes respecto al COVID-19, tal como se consignó en el “Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios”, y conforme se observa a continuación:

Imagen n.º 1

Manifiesto de la Entidad de no poseer información del tamizaje a los comerciantes del Mercado consignado en el Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios

Sobre la toma de muestra serológica:		
a) ¿Se les realizó alguna prueba serológica o molecular para COVID-19, a los comerciantes? Señale cantidad de comerciantes que han pasado por alguna prueba y fecha de última campaña. NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del registro de pruebas realizadas a los comerciantes. (Numeral 6.7.1 del capítulo VI de la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA)	X	Se realizó una última prueba molecular el 01.02.2021.
4 b) ¿Cuántos casos positivos se han detectado durante los tamizajes? Señale cantidad de positivos y que medidas tomo el gob. Local. (Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)		No se tiene información sobre casos positivos.
c) ¿Se realizaron pruebas de descarte covid a todos los comerciantes luego de tomar conocimiento de los casos positivos? NOTA: Indicar en Observaciones fecha de prueba y doc. Que lo acredite (Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X	

Nota: La primera columna que está con una “X” corresponde a la respuesta Sí; y la segunda, a la respuesta NO

Fuente: Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios, de 9 de marzo de 2021.

Cabe indicar que, a la fecha de la visita de control, de acuerdo a lo manifestado por personal de la Entidad y según el documento denominado: “*Padrón Mercado Central*”, los comerciantes que se encuentran laborando en el Mercado, suman un total de ciento veintiocho (128), conforme se dejó constancia en el “*Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios*”.

Este hecho expuesto afecta y limita el accionar oportuno y la realización acciones de prevención ante posibles casos positivos de COVID-19, como el cierre temporal y desinfección de las instalaciones del mercado de abastos.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE**, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.

“XI. Procedimiento de atención ante sospecha y/o detección de COVID - 19 en los mercados de abasto y en el espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

(...)

- c) *En caso se detecte a un comerciante, vendedor o personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, que haya sido diagnosticado positivo de COVID-19, antes y durante los exámenes periódicos serológicos, se efectuará el siguiente procedimiento:*

- *Se realizarán los exámenes correspondientes a todos los comerciantes del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, según corresponda.”*
- *Cierre temporal y desinfección de las instalaciones dentro y fuera del establecimiento.*

¹ Según Registro de prueba molecular

- El/Los comerciantes, vendedores y personal del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos detectados con COVID-19, serán puestos en cuarentena.
- La reapertura para el funcionamiento del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, se efectuará al siguiente día de su desinfección.
- Para la reincorporación al puesto del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, el comerciante debe presentar su ficha de alta expedida por el MINSA, por la Dirección Regional de Salud o por la Gerencia Regional de Salud, según corresponda”.

- **Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA, que aprueba la “Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por covid-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela”, publicado el 16 de mayo de 2020.**

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.7. De las intervenciones de salud pública en los mercados de abasto:

Debido a que los mercados de abasto son considerados espacios de riesgo para la transmisión de COVID-19, las DIRIS/DIRESA/GERESA en coordinación con los gobiernos locales y los comités de autocontrol sanitario de los mercados según su jurisdicción, realizarán actividades de tamizaje, atención, seguimiento y vigilancia epidemiológica en los mercados de abasto de todo el país.

6.7.1. De las actividades de tamizaje

- *Se programarán actividades de tamizaje para COVID-19 dirigido a los comerciantes de los mercados de abastos. (...)*
- *De ser necesario, las actividades de tamizaje se realizarán de forma periódica en los mercados de abasto, mientras persista el estado de emergencia.”*

El hecho expuesto genera el riesgo de no detectar oportunamente los casos positivos en el Mercado, afectando las medidas de prevención y contención de contagios entre comerciantes y asistentes.

- 2. AUSENCIA DE PERSONAL DURANTE LA MAÑANA PARA LA TOMA DE TEMPERATURA EN DOS PUERTAS DE INGRESO AL MERCADO; MIENTRAS QUE, EN LA TARDE, AUSENCIA TOTAL DEL PERSONAL QUE TOMA LA TEMPERATURA; DIFICULTA LA IDENTIFICACIÓN DE COMERCIANTES Y ASISTENTES CON FIEBRE, EL CUAL ES UNO DE LOS PRINCIPALES SÍNTOMAS DE COVID-19, GENERANDO RIESGO DE SU PROPAGACIÓN.**

Durante la visita de control realizada el 9 de marzo, se evidenció que, en horas de la mañana, de las seis (6) puertas de ingreso habilitadas del Mercado, dos (2) no contaban con personal encargado de la toma de temperatura corporal a comerciantes y asistentes para el ingreso al establecimiento, conforme se consignó en la pregunta n.º 6 del “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios”, y tal como se observa a continuación:

Imagen n.º 2

Observación sobre la ausencia de personal encargado de la toma de temperatura al ingreso del mercado de abasto, según Formato n.º 01- Requisitos Sanitarios

II. CONTROL SANITARIO - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DIRECTA DEL AUDITOR)				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
6	¿Se encuentra una persona tomando la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico al ingreso del Mercado de Abastos? <i>En caso la respuesta sea NO, pasar a la pregunta 8.</i> NOTA: Tomar fotografía <i>(Líneas b.4) del numeral VII del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</i>		X	Según la puerta principal del Jr. Oquendo y Jr. Teodoro Valcárcel. No en las puertas del Jr. Fermín Arbulú ni Jr. Tacna.
7	Sobre la persona que toma la temperatura corporal: NOTA: Tomar fotografía			
	¿Es personal entrenado por el Gobierno Local? NOTA: Registrar nombres y documento de identidad en Observaciones <i>(Línea b.4) del numeral VII del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)</i>	X		
	¿Usa mascarilla quirúrgica para cubrirse la boca y nariz? NOTA: En caso de no contar con mascarilla quirúrgica, detallar el tipo de mascarilla usada. Tomar fotografía. <i>(Subnumeral 6.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n.º 083-2020-PCM, Anexo 3 de la Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA)</i>	X		El personal de la puerta del Jr. Oquendo usa mascarilla de tela y protección facial.

Fuente: Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios, de 9 de marzo de 2021

No obstante, la Comisión de control, en horas de la tarde del día 9 de marzo, se dirigió nuevamente al Mercado, evidenciando que, de las seis (6) puertas habilitadas para el ingreso, ninguna contaba con personal encargado de la toma de temperatura corporal a los asistentes; por lo que, se advierte esta acción no es constante, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 3, 4, 5, 6, 7 y 8

Ausencia de personal encargado de la toma de temperatura al ingreso del Mercado Central



Fuente: Visita de Control al mercado Central, de 9 de marzo de 2021

Este hecho no es concordante con lo establecido en los lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que señala como responsabilidad del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado, el cual es presidido por un representante de la Entidad, el verificar la disposición del personal entrenado del Gobierno Local para la toma de temperatura de las personas que ingresen al mercado de abastos.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", publicado el 21 de mayo de 2020.

“VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

EL COMITÉ tiene las siguientes funciones

(...)

b) Implementar el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19”, el cual contiene como mínimo lo siguiente:

(...)

b.4) Identificación de sintomatología, previo al ingreso:

- *Verifica la disposición del personal entrenado del Gobierno Local para la toma de la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico de las personas que ingresen al mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, entiéndase comerciantes, vendedores/as, público consumidor, estibadores/as, transportistas, personal administrativo, personal de limpieza y demás personal que labora en dichas instalaciones. Buscando una adecuada gestión de las colas.*
- *Dispone que el personal del gobierno local entrenado para la toma de la temperatura ingrese a dicho recinto, portando el equipo de protección personal (EPP), conforme a lo que determine la autoridad sanitaria. Dicha información se deberá sistematizar en un reporte diario que será remitido al MINSA.”*

- **Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA que aprueba la Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela, publicado el 16 de mayo de 2020.**

“6.5 Del protocolo de ingreso al mercado de abasto

Antes de ingresar al mercado, todas las personas (incluyendo los comerciantes) deben ser evaluados rápidamente por un personal entrenado, (...).”

La situación antes descrita no permite la identificación de comerciantes y asistentes con fiebre, que es uno de los principales síntomas del COVID-19; generando riesgo de propagación del virus.

3. COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL NO UTILIZAN ALGUNO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) NECESARIOS COMO MANDIL, GORRO, CARETA FACIAL; ASÍ COMO, INADECUADO USO DE MASCARILLAS DE ALGUNOS COMERCIANTES; AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS COMERCIANTES POR LA ALTA INTERACCIÓN CON LOS ASISTENTES.

De la visita de control realizada el 9 de marzo al Mercado, la comisión de control evidenció, mediante la aplicación del “Formato n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes”, que de un total de diez (10) comerciantes entrevistados: uno (1) no utilizaba chaqueta o mandil; cinco (5) carecían de gorro; tres (3) utilizaban mascarillas comunitarias (de tela) sin complementarlo con una careta facial; y una (1) no tenía las uñas sin esmalte (Ver **Apéndice n.º 4**), según se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Resultado de la entrevista a diez (10) comerciantes del mercado
respecto al uso de la indumentaria requerida

Indumentaria Requerida	Comerciantes encuestados									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Mascarilla quirúrgica o Mascarilla comunitaria (tela) acompañada de careta facial		NO		NO		NO				
Chaqueta o Mandil		NO								
Gorro		NO	NO	NO		NO				NO
Uñas limpias, cortas y sin esmalte				NO						

Fuente: Diez (10) Formatos n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes, de 9 de marzo de 2021.

Elaborado por: Comisión de control

Imágenes n.ºs 9 y 10
Comerciantes que no utilizan los Equipos de Protección Personal (EPP) requerido



Nótese que no llevan puesto un gorro que cubra todo el cabello y/o cuentan con una mascarilla comunitaria (tela) sin un protector facial

Fuente: Visita de Control al mercado Central, de 9 de marzo de 2021

De igual forma, se evidenció que, en algunos puestos, los comerciantes no llevan colocadas adecuadamente las mascarillas, observándose que las tienen por debajo de la nariz, poniendo en riesgo la salud de los mismos; así como, de los asistentes, conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ºs 11 y 12
Comerciantes que no utilizan adecuadamente su mascarilla



Fuente: Visita de Control al mercado Central, de 9 de marzo de 2021

Al respecto, los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” establecen que los Trabajadores de riesgo mediano² a exposición, deben usar obligatoriamente mascarilla quirúrgica o mascarilla comunitaria siempre y cuando se complemente con una careta facial.

Así también, la “Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como vigilancia centinela”, establece que la vestimenta de los comerciantes que manipulan alimentos debe consistir en chaqueta o mandil, gorro que cubra completamente el cabello y la mascarilla.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE**, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020.

VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

EL COMITÉ tiene las siguientes funciones

(...)

- b) Implementar el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19”, el cual contiene como mínimo lo siguiente:*

(...)

b.6) Equipamiento de seguridad:

- *Supervisa diariamente el uso correcto de la mascarilla (la mascarilla debe cubrir la boca y la nariz, evitando espacios de separación con la cara), al ingreso y durante su permanencia de las personas que ingresen al mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, según corresponda.*

² **Riesgo mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se puede usar o establecer barreras físicas para el trabajo.

X. Condiciones del mercado de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos:

- a) Los vendedores y comerciantes deben de contar con el equipo de protección personal, conforme a lo que determine la autoridad sanitaria. Para el uso correcto de la mascarilla, debe considerarse que esta cubra nariz y boca.
(...).

- Resolución Ministerial n.º 972-2020-MINSA que aprueba los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, de 27 de noviembre de 2020.

“ANEXO 3: EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO.

ANEXO 3

**EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA
PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN
A LA COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO**

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)							
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalentes*	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica **	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
Riesgo Muy Alto de Exposición			O	O	O	O	O	O
Riesgo Alto de Exposición			O	O	O	O	O (*)	
Riesgo Mediano de Exposición	O*	O	C	C	C			
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O	C	C	C	C			

O – Obligatorio O (*) Uso de delantal o bata

X - Condicional C – A personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positiva y otras actividades relacionadas a salud

(...)

*El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complementa con una careta”. (...)

- Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA que aprueba la Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por covid-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela, publicado el 16 de mayo de 2020.

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2 De las acciones de prevención específica contra el COVID-19

(...)

6.2.3 Uso de mascarillas

El uso de mascarillas es obligatorio para todas las personas que ingresan a los mercados de abasto.

(...)

6.4 De los comerciantes de los puestos de venta en los mercados:

Con relación a los comerciantes que laboran en el mercado:

- La vestimenta de los comerciantes que manipulan alimentos debe consistir en chaqueta o mandil (que debe ser resistente al lavado continuo y estar siempre limpio), gorro que cubra completamente el cabello y la mascarilla.

(...)

- *Los comerciantes no deberán usar anillos ni otros accesorios en las manos, las uñas deberán estar cortas, limpias y sin esmalte.”*

El hecho expuesto afecta el cumplimiento de las medidas de prevención frente al COVID-19, generando el riesgo de contagio entre comerciantes y asistentes del mercado de abasto.

4. LAS SEIS (6) PUERTAS DE SALIDA DEL MERCADO CENTRAL NO CUENTAN CON PEDILUVIO PARA DESINFECCIÓN DE ZAPATOS; LO CUAL AFECTA LAS MEDIDAS SANITARIAS Y GENERA RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19 ENTRE COMERCIANTES Y ASISTENTES.

Durante la visita de control, se evidenció que las seis (6) puertas de salida del mercado, ubicadas en los jirones Teodoro Valcárcel, Fermín Arbulú, Oquendo, y avenida Tacna, no contaban con pediluvio u otro mecanismo que permita la desinfección de suelas de zapatos, conforme se consignó en la pregunta n.º 12 del “Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios”, situación que además se evidencia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 13

Respecto al mecanismo de desinfección de zapato a la salida del mercado

12	La(s) salida(s) posee un mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos NOTA: Tomar fotografía. INDICAR AVENIDAS CON QUE LIMITA CADA PUERTA DE SALIDA (Literal b 2) del numeral VII del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X
----	--	---

Nota: La primera columna que está con una “X” corresponde a la respuesta Sí; y la segunda, a la respuesta NO
Fuente: Formato n.º 01: Requisitos Sanitarios, de 9 de marzo de 2021.

Imágenes n.º 14, 15, 16, 17, 18 y 19

Ausencia de mecanismo para desinfección de suelas de zapato en la salida del mercado



Fuente: Visita de Control al mercado Central, de 9 de marzo de 2021

En ese sentido, el Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE y la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA establecen la implementación obligatoria de las siguientes medidas de limpieza y desinfección en los centros de abasto:

Cuadro n.º 2
Medidas de limpieza, desinfección e identificación de sintomatología a implementarse en los mercados

Nº	Protocolos	Aplicación
1	Mecanismos de desinfección de suelas de zapatos	Puertas de ingreso y salida de personas.
2	Jabón Líquido y Dispensador de Agua	Puertas de ingreso de personas
3	Papel Toalla	Puertas de ingreso de personas
4	Tachos de Basura	Puertas de ingreso de personas
5	Termómetro Infrarrojo	Puertas de ingreso de personas

Fuente: Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE y Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA.

Elaborado por: Comisión de control

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE**, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.

“VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

(...)

- b) Implementar el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19”, el cual contiene como mínimo lo siguiente:

(...)

b.2) Limpieza y desinfección:

(...)

- Implementa el mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos en las puertas de ingreso y salida.”

La situación antes descrita afecta la implementación de las medidas sanitarias, generando riesgo de contagio y propagación del COVID-19 entre comerciantes y asistentes.

5. EXISTEN PUESTOS DE VENTA EN LOS QUE NO SE HAN IMPLEMENTADO BARRERAS DE SEGURIDAD PARA MANTENER LA DISTANCIA ENTRE EL VENDEDOR Y ASISTENTE, Y QUE SE EVITE LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS; LO CUAL AFECTA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.

De la visita de control realizada el 9 de marzo al Mercado, se evidenció que algunos puestos de venta no tienen implementados las barreras de seguridad o algún instrumento que permita mantener la distancia (1.5 m) entre el vendedor y asistente por cada puesto, y con ello se evite la manipulación de los productos.

Asimismo, se evidenció que varios puestos cuentan con un plástico flexible como medida de distanciamiento, pero que los mismos se encuentran enrollados a un lado del puesto, no cumpliendo con su objetivo; hecho que se dejó constancia en las observaciones del ítem n.º 9 del “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios”, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 20

Observación sobre puestos que no cuentan con barreras de protección

9	¿Los puestos de venta cuentan con barreras de seguridad o algún instrumento que permita mantener la distancia (1.5 m) y evitar el contacto entre el vendedor y el comprador? NOTA: Tomar fotografía. (Literal b) del numeral X del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE y "Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios" del "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	No todos los puestos de venta cuentan con barreras de seguridad u otro instrumento para evitar contacto.
---	--	---

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 9 de marzo de 2021

Imágenes n.ºs 21, 22, 23 y 24

Puestos de venta que no cumplen con implementar adecuadamente las barreras de seguridad



Fuente: Visita de Control al mercado Central, de 9 de marzo de 2021

En ese sentido, la comisión de control entrevistó, mediante "Formato n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes", a un grupo de diez (10) comerciantes, evidenciándose que algunos no implementaron barreras de seguridad u otro mecanismo que mantenga a los asistentes a una distancia que evite la manipulación de los productos por parte de estos, medida establecida por el Ministerio de Salud; hecho que no es concordante con lo establecido en el literal b) del numeral X de los Lineamientos aprobados mediante el Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que indica: "Cada puesto de venta debe contar con barreras de seguridad que mantengan a los consumidores a una distancia prudente de los productos y eviten su manipulación directa".

Imágenes n.ºs 25 y 26

Puestos de venta que no tienen implementado las barreras de seguridad



Fuente: Visita de Control al mercado Central, de 9 de marzo de 2021

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

IX. Condiciones del mercado de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos

(...)

- b) *Cada puesto de venta debe contar con barreras de seguridad que mantengan a los consumidores a una distancia prudente de los productos y eviten su manipulación directa”.*

La situación expuesta denotaría que la Entidad no viene cautelando la implementación de barreras de seguridad u otro mecanismo que evite la manipulación directa de los productos; hecho que afecta las medidas de distanciamiento social y protección frente al COVID-19.

6. COMERCIANTES QUE NO HAN SIDO EMPADRONADOS VIENEN TRABAJANDO EN EL MERCADO CENTRAL; ADEMÁS, EL PADRÓN NO IDENTIFICA ALGUNA CONDICIÓN DE RIESGO; SITUACIÓN QUE AFECTA LAS ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMERCIANTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.

Con el fin de llevar un control adecuado de todas las personas que laboran dentro de los mercados, es necesario contar con un padrón con los datos completos de identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo de todo personal que desarrolle actividad dentro del mercado y con ello poder gestionar las acciones de prevención y contención frente al COVID-19.

Es así, que el día de la visita, la comisión de control accedió al Plan de Vigilancia Prevención y Control de COVID-19 (PVPC), documento donde obra el padrón de comerciantes, incluyendo a doscientos tres (203) vendedores. Al respecto, de la revisión al PVPC del Mercado de Abastos denominado: “*Mercado Central*”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 351-2020-MPP/A de 29 de octubre de 2020, no se observó que se haya identificado el rubro al que pertenece cada comerciante, ni si presentan alguna condición que lo pone en el grupo de riesgo, solo se consignó la edad de cada uno.

Asimismo, revisado el documento denominado: “*Padrón de Mercados de Abastos del Distrito*” de 3 de marzo de 2021, proporcionado por la Entidad, se evidencia que únicamente se hace la clasificación por puestos del Mercado (Carne, vegetales, frutas y hortalizas, alimentos procesados, a granel, especerías, granos, cereales, especie secas y molidas, otros, comidas preparadas y bebidas, productos no alimenticios: zapatos, ropa, librería, bazar, otros similares, servicios en peluquerías y otros rubros no mencionados); mas no se hace la clasificación por cada comerciante, identificando su datos personales y condiciones de riesgo, conforme se consignó en las observaciones de la pregunta 2 del Formato 1: “Requisitos Sanitarios”.

Imagen n.º 27
Observación sobre padrón de comerciantes del Mercado Central

TEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	¿Cuenta con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Abastos aprobado? NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Plan y su respectiva resolución de aprobación. (Literal e) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X		Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 351-2020-MPP/A de 29.10.20
2	¿Cuenta con un Padrón actualizado de los comerciantes? Señalar fecha de actualización NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Padrón. Debe contener los datos siguientes: Nombres completos e identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo (Literal f) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X		El padrón obra en Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, no se identifica condiciones de riesgo. Solo se tiene actualización del padrón al 2021

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 9 de marzo de 2021

Aunado a ello, de la aplicación del “Formato n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes”, a diez (10) comerciantes del Mercado Central, cuatro (4) indican que no fueron empadronados por el gobierno local. Cabe precisar, que del cotejo realizado con el padrón de comerciantes del Plan de Vigilancia Prevención y Control de COVID-19 (PVPC), se ha verificado que de los cuatro (4) comerciantes, dos (2) de ellos no figuran en dicho padrón.

La mencionada situación no es concordante con lo establecido en el literal f) del numeral VI de los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las actividades de prevención y contención del COVID-19”, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que establece que se debe elaborar una relación del personal de cada uno de los mercados de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos; asimismo, de existir alguna actualización en dicho padrón, esta se deberá remitir en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de completada la actualización.

Por lo que la situación expuesta podría afectar la correcta implementación de medidas de prevención y contención de COVID-19; toda vez que, no se asegura la correcta identificación de los vendedores.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

“VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:

- f) *Elaborar una relación del personal de cada uno de los mercados de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia. Para dichos fines se considerará a comerciantes, vendedores/as, asistentes, estibadores/as, personal administrativo, personal de limpieza y personas encargadas de servicios conexos (tales como el de los servicios higiénicos, de corresponder). (...) Asimismo, de existir alguna actualización en dicho padrón, esta se deberá remitir en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de completada la actualización.”*

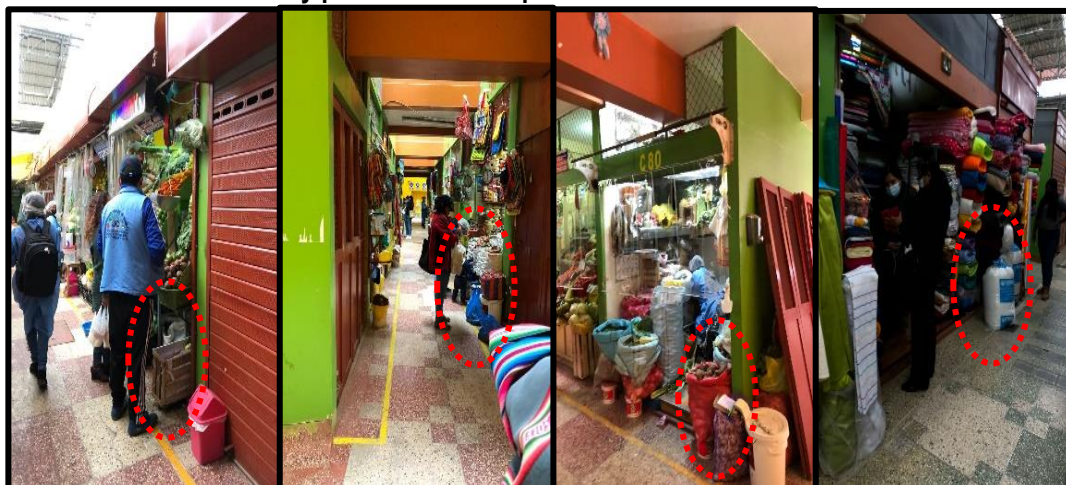
El hecho expuesto, en el que se evidencia una falta de control de los comerciantes que se encuentran laborando dentro del Mercado, pondría en riesgo la salud de los comerciantes y asistentes y debilitaría las acciones de prevención y contención del COVID-19.

7. PASADIZOS DEL MERCADO SON USADOS COMO ÁREAS PARA LA EXHIBICIÓN DE ALIMENTOS; LO CUAL AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS SANITARIAS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL, GENERANDO EL RIESGO DE CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 ENTRE COMERCIANTES Y ASISTENTES.

Durante la visita efectuada el 9 de marzo al Mercado, la comisión de control evidenció que algunos de los pasadizos son usados para la exhibición de alimentos y/o productos, reduciendo de esta forma el espacio para el distanciamiento social de los transeúntes, hecho que se dejó constancia en la pregunta n.º 8 del “Formato n.º 2: Distanciamiento Social”, conforme se observa a continuación:

Imágenes n.ºs 28, 29, 30 y 3

Exhibición de alimentos y productos en los pasadizos al interior del Mercado Central



Fuente: Visita de Control al mercado Central, de 9 de marzo de 2021

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA que aprueba la Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por covid-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela, publicado el 16 de mayo de 2020.**

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1.1. Espacios, Aforos y Flujos

Los pasadizos deben tener una amplitud mínima de 2m y no son usados como áreas de almacenamiento ni de exhibición de alimentos”.

La situación antes descrita afecta el cumplimiento de medidas sanitarias y de distanciamiento social, generando el riesgo de contagio y propagación del COVID-19 entre comerciantes y asistentes.

V. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de *“Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Central, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”*, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la visita de control, formatos firmados por el representante de la entidad y la comisión de control, la evidencia fotográfica, y el análisis de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VI. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la *“Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Central, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”* se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos y medidas establecidas para la prevención y contención del COVID-19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

VIII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Puno el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la *“Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del Mercado Central, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 22 de abril de 2021

Documento firmado digitalmente

Yessenia Mariella Zambrano Rojas

Supervisor
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Alexis Raúl Torres Ríos

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Walter Dany Cruz Chancafe

Subgerente de Atención de Denuncias (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. LA ADMINSTRACIÓN DEL MERCADO Y A LA VEZ REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO, NO CUENTA CON LOS RESULTADOS DE LA ÚLTIMA PRUEBA DE DESCARTE DE COVID-19 APLICADA A 90 COMERCIANTES EN FEBRERO DEL 2021; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO DETECTAR OPORTUNAMENTE CASOS POSITIVOS, AFECTANDO LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE CONTAGIOS ENTRE COMERCIANTES Y ASISTENTES.

N°	Documento
1	"Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios", de 9 de marzo de 2021.

2. AUSENCIA DE PERSONAL DURANTE LA MAÑANA PARA LA TOMA DE TEMPERATURA EN DOS PUERTAS DE INGRESO AL MERCADO; MIENTRAS QUE, EN LA TARDE, AUSENCIA TOTAL DEL PERSONAL QUE TOMA LA TEMPERATURA; DIFICULTA LA IDENTIFICACIÓN DE COMERCIANTES Y ASISTENTES CON FIEBRE, EL CUAL ES UNO DE LOS PRINCIPALES SÍNTOMAS DE COVID-19, GENERANDO RIESGO DE SU PROPAGACIÓN.

N°	Documento
1	"Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios", de 9 de marzo de 2021.

3. COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL NO UTILIZAN ALGUNO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) NECESARIOS COMO MANDIL, GORRO, CARETA FACIAL; ASÍ COMO, INADECUADO USO DE MASCARILLAS DE ALGUNOS COMERCIANTES; AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD DE LOS COMERCIANTES POR LA ALTA INTERACCIÓN CON LOS ASISTENTES.

N°	Documento
1	Formato n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes, de 9 de marzo de 2021.

4. LAS SEIS (6) PUERTAS DE SALIDA DEL MERCADO CENTRAL NO CUENTAN CON PEDILUVIO PARA DESINFECCIÓN DE ZAPATOS; LO CUAL AFECTA LAS MEDIDAS SANITARIAS Y GENERA RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL COVID-19 ENTRE COMERCIANTES Y ASISTENTES.

N°	Documento
1	Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 9 de marzo de 2021.

5. EXISTEN PUESTOS DE VENTA EN LOS QUE NO SE HAN IMPLEMENTADO BARRERAS DE SEGURIDAD PARA MANTENER LA DISTANCIA ENTRE EL VENDEDOR Y ASISTENTE, Y QUE SE EVITE LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS; LO CUAL AFECTA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.

N°	Documento
1	"Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios", de 9 de marzo de 2021.
2	"Formato n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes", de 9 de marzo de 2021.

6. **COMERCIANTES QUE NO HAN SIDO EMPADRONADOS VIENEN TRABAJANDO EN EL MERCADO CENTRAL; ADEMÁS, EL PADRÓN NO IDENTIFICA ALGUNA CONDICIÓN DE RIESGO; SITUACIÓN QUE AFECTA LAS ACCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS COMERCIANTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.**

N°	Documento
1	"Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios", de 9 de marzo de 2021.
2	"Formato n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes", de 9 de marzo de 2021.

7. **PASADIZOS DEL MERCADO SON USADOS COMO ÁREAS PARA LA EXHIBICIÓN DE ALIMENTOS; LO CUAL AFECTA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS SANITARIAS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL, GENERANDO EL RIESGO DE CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 ENTRE COMERCIANTES Y ASISTENTES.**

N°	Documento
1	"Formato n.º 2: Distanciamiento Social", de 9 de marzo de 2021.

APÉNDICE N° 2
REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS PUERTAS HABILITADAS PARA EL MERCADO CENTRAL
PUERTA N.º 1 - INGRESO Y SALIDA



Fuente: Vista de Control al mercado Central, de 9 de marzo de 2021

Ausencia de personal para la toma de temperatura en la Puerta de ingreso n.º 1, del Mercado Central, en horas de la tarde.

PUERTA N.º 2 - INGRESO Y SALIDA



Fuente: Vista de Control al mercado Central, de 9 de marzo de 2021

Ausencia de personal para la toma de temperatura en la Puerta de ingreso n.º 2, del Mercado Central, en horas de la tarde.

PUERTA N.° 3 - INGRESO



Fuente: Vista de Control al mercado Central, de 9 de marzo de 2021

Ausencia de personal para la toma de temperatura en la Puerta de ingreso n.° 3, del Mercado Central, en horas de la tarde.

PUERTA N.° 4 - INGRESO Y SALIDA



Fuente: Vista de Control al mercado Central, de 9 de marzo de 2021

Ausencia de personal para la toma de temperatura en la Puerta de ingreso n.° 4, del Mercado Central, en horas de la tarde.

PUERTA N.º 5 - INGRESO Y SALIDA



Fuente: Vista de Control al mercado Central, de 9 de marzo de 2021

Ausencia de personal para la toma de temperatura en la Puerta de ingreso n.º 5, del Mercado Central, en horas de la tarde.

PUERTA N.º 6 - INGRESO Y SALIDA



Fuente: Vista de Control al mercado Central, de 9 de marzo de 2021

Ausencia de personal para la toma de temperatura en la Puerta de ingreso n.º 6, del Mercado Central, en horas de la tarde.

APÉNDICE N° 3
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 01: REQUISITOS SANITARIOS

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:		FECHA:	09/10/2021 HORA: 8:54
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO		
DEPARTAMENTO:	PUNO		
PROVINCIA:	PUNO		
DISTRITO:	PUNO		
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:	MERCADO CENTRAL	TIPO:	MINORISTA
DIRECCIÓN:	JR. FERMIN ARBULU CON JR. TACNA S/N		
CANTIDAD DE PUESTOS FIJOS:	475	CANTIDAD TRABAJADORES LABORANDO:	128
CANTIDAD DE PUERTAS DE INGRESO:	6	CANTIDAD DE PUERTAS DE SALIDA:	6
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO LOCAL EN EL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO:	VICENTE WALTER HAMANI RIVERA		

I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	¿Cuenta con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Abastos aprobado? NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Plan y su respectiva resolución de aprobación. (Literal g) del numeral VI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE	X		Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 354-2020-MPP/A de 29.10.20
2	¿Cuenta con un Padrón actualizado de los comerciantes? Señalar fecha de actualización NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Padrón. Debe contener los datos siguientes: Nombres completos e identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo (Literal f) del numeral VI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE	X		El padrón obra en Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, no se identifica condiciones de riesgo. Solo se tiene actualización de puesto el 09/3/21.
3	¿Cuenta con registros que evidencien las capacitaciones realizadas a comerciantes del mercado? NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía de los registros, así como del material para capacitación utilizado - en caso corresponda. (Literal g) del numeral VI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE			
	a) Respecto al Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)			
	a.1) Hacer respetar el distanciamiento	X		
	a.2) Implementación de medidas de desinfección	X		
	a.3) Correcto manejo de los residuos sólidos	X		
	a.4) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19	X		Incluido en Acta de 15.10.20 y 16.11.20
	b) Respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local	X		
	Sobre la toma de muestra serológica:			
4	a) ¿Se les realizó alguna prueba serológica o molecular para COVID-19, a los comerciantes? Señale cantidad de comerciantes que han pasado por alguna prueba y fecha de última campaña. NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del registro de pruebas realizadas a los comerciantes. (Numeral 6.7, 1er capítulo VI de la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA)	X		Se realizó una última prueba molecular el 01.02.2021.
	b) ¿Cuántos casos positivos se han detectado durante los tamizajes? Señale cantidad de positivos y que medidas tomo el gob. Local. (Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE			No se tiene información sobre casos positivos.
	c) ¿Se realizaron pruebas de descarte covid a todos los comerciantes luego de tomar conocimiento de los casos positivos? NOTA: Indicar en Observaciones fecha de prueba y doc. Que lo acredite (Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE	X		

II. CONTROL SANITARIO - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DIRECTA DEL AUDITOR)				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN

5	¿Hay presencia de comercio ambulante dentro y/o afuera del Mercado de Abastos? NOTA: Tomar fotografía (Literal k) del numeral VI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
6	¿Se encuentra una persona tomando la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico al ingreso del Mercado de Abastos? En caso la respuesta sea NO, pasar a la pregunta 8. NOTA: Tomar fotografía (Literales b.4) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	Solo en la puerta principal del Jr. Oyendo y Jr. Teodoro Valcárcel. No en las puertas del Jr. Fermín Arbulú ni Jr. Tarma
Sobre la persona que toma la temperatura corporal: NOTA: Tomar fotografía			
7	¿Es personal entrenado por el Gobierno Local? NOTA: Registrar nombres y documento de identidad en Observaciones (Literal b.4) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
	¿Usa mascarilla quirúrgica para cubrirse la boca y nariz? NOTA: En caso de no contar con mascarilla quirúrgica, detallar el tipo de mascarilla usada. Tomar fotografía. (Subnumeral 6.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM, Anexo 3 de la Resolución Ministerial n.° 448-2020-MINSA)	X	El personal de la puerta del Jr. Oyendo usa mascarilla de tela y protector facial.
Verificar si en cada puerta de ingreso al mercado, se observa: NOTA: Tomar fotografía			
8	Estaciones de lavado de manos (Medida 11: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021", literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
	Dispensador de agua, en funcionamiento. (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
	Jabón (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
	Papel toalla para el secado de las manos (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
	Tachos de basura (Literal e) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
	Mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE. "Medida 11: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	
	¿Existe presencia de puntos críticos de acumulación de Residuos Sólidos? (Literal b.3) del numeral VII y Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
9	¿Los puestos de venta cuentan con barreras de seguridad o algún instrumento que permita mantener la distancia (1.5 m) y evitar el contacto entre el vendedor y el comprador? NOTA: Tomar fotografía. (Literal b) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE y "Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios" del "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	No todos los puestos de venta cuentan con barreras de seguridad u otro instrumento para evitar contacto.
10	¿Los puestos de venta cuentan con un cartel de precios visible, con la lista de precios de los bienes o servicios principales? NOTA: Tomar fotografía. (Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios" del "Eje 2: Equipamiento de seguridad" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	No todos los puestos de venta cuentan con cartel de precios ni lista de precios de los bienes o servicios principales.
11	¿En el interior del Mercado de Abastos se observan surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante, en un lugar visible y accesible, cada 20 puestos? NOTA: Tomar fotografía. (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE. "Medida 13: Implementar estaciones de lavado de mano y/o desinfección de manos, garantizando su provisión permanente" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	
12	La(s) salida(s) posee un mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos NOTA: Tomar fotografía. INDICAR AVENIDAS CON QUE LIMITA CADA PUERTA DE SALIDA (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 02: DISTANCIAMIENTO SOCIAL

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:		FECHA:	09/10/2021 HORA: 8:57
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO		
DEPARTAMENTO:	PUNO		
PROVINCIA:	PUNO		
DISTRITO:	PUNO		
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:	MERCADO CENTRAL	TIPO:	(Mayorista/Minorista/Mixto) MINORISTA
DIRECCIÓN:	JR. FERMIN ARBOLU CON JR. TACNA S/N		
CANTIDAD DE PUESTOS FIJOS:	475	CANTIDAD TRABAJADORES LABORANDO:	128
CANTIDAD DE PUERTAS DE INGRESO:	6	CANTIDAD DE PUERTAS DE SALIDA:	6
PRESIDENTE DE COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO:	VICENTE WALTER NAHANI RIVERA		

I. DISTANCIAMIENTO SOCIAL - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DEL AUDITOR)				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	La puerta de ingreso y salida están señalizadas y visibles (flechas en el piso sobre el sentido de entrada y salida) y controladas por algún personal. NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 3: Puertas diferentes de ingreso y salida señalizadas" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021", literal b-1) del numeral VII del Anexo I del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)	X		
2	A. El aforo máximo está señalizado en un cartel, ubicado a dos metros del nivel del piso. NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 1: Aforo máximo señalizado "Aforo Covid", del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		
	B. El aforo es controlado por algún personal, en la puerta (s) de ingreso y de salida del mercado de abastos NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 2: Aforo adecuado "Aforo Covid" controlado por algún personal" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")		X	
3	El horario de atención al público se ubica en la puerta de ingreso y/o lugar visible y legible para todo el público a la entrada. NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 15: Señalización de horarios para la apertura y cierre al público" del "Eje 5: Gestión del mercado" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		
4	Se observa señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto (líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada, manteniendo la distancia mínima de 1.5m entre clientes) NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 5: Señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		
5	Dentro del Mercado, se observa aglomeración de personas o individuos que no cumplen el distanciamiento mínimo de 1mt entre si. NOTA: Tomar Fotografía (Literal b-1) del numeral VII del Anexo I del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE, subnumeral 6.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n° 083-2020-PCM, Subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 del numeral VI de la Resolución Ministerial n° 295-2020-MINSA, "Medida 4: Interior del mercado sin aglomeración de personas y Personal de control diario dentro y fuera del mercado" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		
6	Se observa la presencia de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores dependientes. NOTA: Tomar Fotografía (Literal h) del numeral X del Decreto Supremo n° 011-2020-PRODUCE)	X		
7	Hay presencia de personal que realiza el control diario de la circulación en el interior y exterior del mercado. Indicar cuántas personas realizan esta labor NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 4: Interior del mercado sin aglomeración de personas y Personal de control diario dentro y fuera del mercado" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X		

8	Los pasadizos tienen una amplitud mínima de 2m y no son usados como áreas de almacenamiento ni de exhibición de alimentos. NOTA: Tomar Fotografía (Subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del numeral VI de la Resolución Ministerial n° 295-2020-MINSA, "Medida 6: Pasillos delimitados y despejados para el libre tránsito" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X
---	--	---

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

Por la entidad visitada


Firma

Nombres y apellidos:

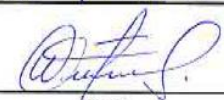
JAIME LÓPEZ MAMANI

DNI:

41936055

Cargo:

GERENTE MUNICIPAL


Firma

Nombres y apellidos:

Wilson Tanapa Poma

DNI:

43126224

Cargo:

Monitor de mercado


01318232
ADMINISTRADOR

Por la Contraloría General de la República


Firma

Nombres y apellidos:

Alexis Paul Torres Ríos

DNI:

42021341

Cargo:

Auditor


Firma

Nombres y apellidos:

Haribel Vargas Flores

DNI:

70335382

Cargo:

Auditor

APÉNDICE N° 4
RESULTADOS DE ENCUESTA A COMERCIANTES

ANEXO N° 1
RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS A COMERCIANTES (FORMATO N° 3)

N°	5. Indumentaria Incumplida						6. Grupo de Riesgo	7. Dispone de Alcohol en gel o agua y jabón para la desinfección	8. Hay máximo 2 personas por puesto y se respeta el distanciamiento social	9. Tiene conocimiento del C.A.S.*	10. Fue Empadronado	11. Ha sido capacitado por el Gob. Local sobre el P.V.P.C.**				12. Se realizó prueba de descarte COVID-19 al comerciante	13. Ha sido capacitado respecto al uso de medios electrónicos de pago
	a) Chaqueta o Mandil	b) Gorro	c) Mascarilla Quirúrgica	c) Mascarilla de Tela con protector facial	c.1) Período de Renovación	d) Uñas cortas, limpias y sin esmalte						Distanciamiento Social	Medidas de Desinfección	Manejo de Residuos Sólidos	Protocolo ante sospecha y/o detección de COVID-19		
1	SI	SI	SI		Diario	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
2	NO	NO		Solo tela	Cada 2 días	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
3	SI	NO	SI		Diario	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4	SI	NO		Solo tela	Diario	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
5	SI	SI	SI		Diario	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6	SI	NO		Solo tela	Diario	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	SI	SI	SI		Diario	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI
8	SI	SI	SI		Diario	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	SI	SI	SI		Diario	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
10	SI	NO	SI		Cada 2 días	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

NOTA: Se ocultaron los datos personales (Nombre y D.N.I.) de los comerciantes entrevistados.

*Comité de Autocontrol Sanitario

**Plan de Vigilancia Prevención y Control

PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO] -[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTANEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 23 de Abril del 2021

OFICIO N° 010363-2021-CG/SADEN

Señor:
Martin Ticona Maquera
Alcalde
Municipalidad Provincial De Puno
Jr. Deustua N° 458
Puno/Puno/Puno



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 10245-2021-CG/SADEN-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los procesos de implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en el Mercado Central, ubicado en el jirón Fermín Arbulu con jirón Tacna s/n, distrito y provincia de Puno, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 10245-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta al citado informe, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

(ABE/yzr)
Nro. Emisión: 13677 (L530 - 2021) Elab:(U71121 - C600)



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO ROJAS Yessenia
Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2021 15:40:34 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NRHLAQQ**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 23 de Abril del 2021

OFICIO N° 010363-2021-CG/SADEN

Señor:
Martin Ticona Maquera
Alcalde
Municipalidad Provincial De Puno
Jr. Deustua N° 458
Puno/Puno/Puno

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 10245-2021-CG/SADEN-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los procesos de implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en el Mercado Central, ubicado en el jirón Fermín Arbulu con jirón Tacna s/n, distrito y provincia de Puno, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 10245-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta al citado informe, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

(ABE/yzr)
Nro. Emisión: 13677 (L530 - 2021) Elab:(U71121 - C600)



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO ROJAS Yessenia
Mariella FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2021 15:40:34 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NRHLAQQ**

